



Sucesión

RAD: 2014-00525

Señor Juez: al despacho el presente proceso, informando que, FIDUPREVISORA no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante oficio No 2014-00525 de fecha 29 de Julio de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de octubre de 2021

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. -Barranquilla, siete 07 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente requerir a FIDUPREVISORA, para que dé cumplimiento al oficio No 2014-00525 de fecha 29 de Julio de 2021, remitido mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021. El Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a FIDUPREVISORA, para que dé cumplimiento al oficio No 2014-00525 de fecha 29 de Julio de 2021, remitido mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 148 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, octubre 08 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

fonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8114aa1f35166caed96864ab2a6c61a77bdc838a96dbf2754ad27c9db9d9289e

Documento generado en 07/10/2021 02:26:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>